



Por lo que una vez analizando el documento que fue presentado por el C. LIC. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal de Coxcatlan San Luis Potosí, se pudo constatar que efectivamente ha sido subsanado la observación que había sido señalada en su momento por la Auditoría Superior del Estado, como se demuestra con la hoja de Auxiliares de cuentas del 01/enero/2023 al 31 de diciembre del 2023, con saldos y/o movimientos. De la cuenta 1233 a la 1233-01, por lo que esta Autoridad Investigadora no cuenta con los elementos suficientes para determinar una probable Responsabilidad en contra de los Servidores Públicos de este Municipio de Coxcatlan San Luis Potosí,

Así mismo y en atención a lo que establece el **ARTÍCULO 102. LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ**. Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

*Si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no hubiere prescrito la facultad para sancionar. Dicha determinación, en su caso, se notificará a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como a los denunciantes cuando éstos fueren identificables, dentro los diez días hábiles siguientes a su emisión.*

### RESUELVE

**PRIMERO.** - Esta Autoridad Investigadora se abstiene de iniciar procedimiento en contra del C. LIC. DIONICIO MORAN HUERTA, Tesorero Municipal de Coxcatlan San Luis Potosí, por no contar con los elementos suficientes para determinar la probable responsabilidad.

**SEGUNDO:** Gírese atento oficio al C. MTRO. RODRIGO JOAQUIN LECOURTOIS LOPEZ AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, esto de conformidad con el numeral 37 fracción I inciso a) del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado, haciendo del conocimiento el termino de 05 cinco días para que interponga el recurso de INCONFORMIDAD tal y como lo establece el ordinal 105 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipio de San Luis Potosí.

**TERCERO:** Gírese atento Oficio al C. C.P. GUSTAVO GONZALEZ VEGA, Contralor Interno del municipio de Coxcatlan San Luis Potosí, para su conocimiento.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA C. LICENCIADA SANDRA YASMIN YLLESCAS GONZALEZ, AUTORIDAD INVESTIGADORA; ADSCRITO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COXCATLAN SAN LUIS POTOSÍ.

  
AUTORIDAD  
INVESTIGADORA  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
COXCATLÁN, S.L.P.  
2021-2024